



NOTA INFORMATIVA SOBRE LA ACREDITACIÓN DEL REQUISITO DE CONTABILIDAD SEPARADA

En cumplimiento del artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes de los Fondos Europeos y del Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA) que se remitió y se devolvió firmado, las entidades beneficiarias de subvenciones cofinanciadas con el Fondo de Transición Justa, deben disponer de un **sistema de contabilidad separada** o un **código contable adecuado** que se utilizará para identificar y asegurar la trazabilidad de todos los gastos correspondientes a la ejecución de la operación cofinanciada.

A tal efecto, los beneficiarios deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como las facturas y demás justificantes de gasto¹ de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la subvención concedida, y garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad de los beneficiarios.

El fin de la contabilidad separada o un **código contable adecuado** es garantizar que **los gastos objeto de subvención están claramente identificados** en la contabilidad de la entidad. En ningún caso, el término “contabilidad separada” exige llevar dos contabilidades distintas a una entidad.

Esta obligación de llevar a cabo la contabilidad separada se realizará teniendo en cuenta las normas de contabilidad nacional, y además se asegurará la identificación inequívoca de las facturas y justificantes de gasto asociados al proyecto y la conservación de dicha documentación durante un plazo de cinco años según lo establecido en el citado reglamento (artículo 82).

¿Cómo puedo llevar “contabilidad separada”?

Los programas contables generales ofrecen la posibilidad de codificar cualquier asiento contable con un código contable específico. Este mismo código permite utilizarlo tanto en los asientos relacionados con gastos como con ingresos, incluso permite imputar el porcentaje de un gasto, aplicable en el caso de costes que no se imputan al 100% al proyecto subvencionado. Esta opción permite incluso la posibilidad de establecer una cuenta de Pérdidas y ganancias enfrentando los gastos y los ingresos asociados a ese proyecto.

(P ej. Se podría codificar todos los ingresos y todos los gastos, así como los pagos relacionados con una determinada operación **con el número de expediente** FTJ-2023-GXXX ó FTJ-2023-PXXX).

En el caso en el que se utilizase un programa contable que no ofreciese dicha posibilidad, se podría trabajar a nivel de **subcuentas**, codificando todas aquellas subcuentas que identifiquen a la operación subvencionada, individualizándolas respecto al resto, mediante subclasificaciones.

¹ Con excepción de los costes indirectos para operaciones con un coste total no superior a 200.000 euros que se han reconocido como una opción de costes simplificados en el Documento que establece las condiciones de la ayuda, para los cuales no será necesaria su justificación.



Por ejemplo, se podría crear una primera clasificación, que identifique todos los proyectos cofinanciados por el FTJ (si hubiera más de uno), y dentro de la misma establecer una subclasificación, indicando o detallando el proyecto o la operación en concreto cofinanciado por el FTJ. En definitiva, se podrían ir haciendo todas las subclasificaciones que se consideren necesarias, por ejemplo:

Ingreso por subvenciones

- 74001000 Subvenciones, donaciones y legados a la Explotación cofinanciadas con el Fondo de Transición Justa.
- 74001001 Subvenciones, donaciones y legados a la Explotación cofinanciadas por el FTJ para el proyecto 2023-GXXX ó 2023-PXXX.

Si las cuentas ya estuvieran aprobadas, también es posible presentar un **informe de auditor de cuentas** inscrito en el ROAC que acredite que es posible identificar en las cuentas de la empresa los gastos de la inversión subvencionable correspondientes al proyecto subvencionado.

En este último caso también sería admisible un informe del **responsable de la contabilidad del beneficiario** que identifique, dentro de las cuentas de la empresa, las cantidades afectas al proyecto cofinanciado con el FTJ.